SECRETARÍA. Santiago de Cali, Enero 14 de 2021. A Despacho del señor Juez, Sírvase Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa El Secretario.

Radicación:

760014003012-2019-00223-00

Proceso:

Eiecutivo

Demandante:

Banco Popular S.A.

Demandado:

José Javier García Villa

Auto Nº12

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad

Santiago de Cali, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada conforme al artículo 292 del C.G.P., sin que propusiera excepciones con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 ibídem, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por el demandado José Javier García Villa, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el once (11) de abril de 2019, obrante a folio (16) del cuaderno principal.
- 2.- Ordénese el avaluó y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.
- 4.- Condénese en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$2.864.461.00 M/cte., como agencias en derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en derecho		\$2.864.461.00 M/cte.
Guía No. 234420700010		\$ 12.800.00
Guía No. 308033200015	ζ.	\$ 13.500.00
Total		\$2.890.761.00 M/cte.

5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

> El Juez, JAIRO ALBERTO GIR

Notifíquese,

En estado No.

018

actingué a las mico el kulo esterios

4.